PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 10413730932 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : PALMA RAMOS MERY Hora de envío : 10:16:17

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 25327 se determina eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción de bienes y la prestación de servicios, permitiendo que la libertad de empresa se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios.

El beneficio de los usuarios en la presente adjudicación simplificada viene siendo determinada por la salida internacional debiendo encontrarse a un salto antes del TIER 1 y debe ser de propiedad o administración del proveedor.

Al indicar que el proveedor deberá contar con conexión directa a un operador tier1, se está infringiendo el Artículo N°06 del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú debido a que se ejercen prácticas restrictivas de la libre competencia tales como la fijación concertada de condiciones comerciales o de servicio.

Cabe indicar que, según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado ...manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades

costosas e innecesarias y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores....

Asimismo, estos estándares son excesivos e innecesarios, lo que puede perjudicar a muchas empresas, ya sea que estas resultaría ser un aspecto restrictivo que deja fuera de participación a empresas que no cuenten con dichos estándares y genera un beneficio directo a la empresa que actualmente estaría brindando el servicio

Es por eso que ante lo descrito se solicita retirar este Requisito de Calificación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en relación a la solicitud de retirar el requisito de conexión directa a un operador TIER 1, queremos aclarar lo siguiente:

Garantía de Calidad del Servicio: Este requisito busca asegurar una alta disponibilidad, seguridad y redundancia del servicio de internet, esenciales para las funciones críticas del SENAMHI.

No Restricción de Libre Competencia: La intención no es restringir la competencia, sino garantizar que los proveedores puedan cumplir con los altos estándares de calidad necesarios.

Cumplimiento de la Ley de Contrataciones: Revisaremos los términos de referencia para asegurar que los requisitos no sean excesivos ni innecesarios, pero la necesidad de conexión a un operador TIER 1 se mantendrá si se considera esencial para la calidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 10413730932 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : PALMA RAMOS MERY Hora de envío : 10:26:26

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

egún el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 25327 se determina eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción de bienes y la prestación de servicios, permitiendo que la libertad de empresa se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios.

El beneficio de los usuarios en el presente concurso de licitación viene siendo determinada por cumplir la latencia, anchos de banda y el SLA de las especificaciones de los términos de referencia.

Al indicar que el proveedor debe tener conexión directa al NAP Perú, se está infringiendo el Artículo N°06 del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú debido a que se ejercen prácticas restrictivas de la libre competencia tales como la fijación concertada de condiciones comerciales o de servicio.

Cabe indicar que, según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 ¿Ley de Contrataciones del estado¿, manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, en la página web oficial del NAP Perú, se aprecia el comunicado, en el cual se indica lo siguiente:

¿(¿) Que el NAP Perú celebra el que las instituciones licitantes aspiren a definir y exigir los más altos estándares técnicos de calidad a las organizaciones concursantes, pero también considera que en algunos casos estos estándares son excesivos e innecesarios, lo que puede perjudicar a muchas empresas, ya sea que estas formen parte del NAP Perú o no (¿).¿

Adicionalmente, considerando lo señalado por NAP Perú, el ser un miembro activo del NAP Perú, resultaría ser un aspecto restrictivo que deja fuera de participación a empresas que no cuenten con dichos estándares y genera un beneficio directo al grupo selecto de empresas registradas en el NAP Perú.

Es por eso que ante lo descrito se solicita retirar este requisito de las bases de la presente licitación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta y en relación a la solicitud de retirar el requisito de conexión directa al NAP Perú. Por lo tanto, retiraremos el requisito de conexión directa al NAP Perú de los términos de referencia de la presente licitación, a fin de existir pluralidad de postores sin restricción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con el fin de obtener información con mayor claridad, solicitamos confirmar que la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato deberá emitirse con las siguientes características:

Beneficiario: Sevicio Nacional de Meteorologia e Hidrologia del Peru (RUC: 20131366028)

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 11-2024-SENAMHI (AS-SM-11-2024-SENAMHI-1), POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DEL AIRE DEL SENAMHI.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, la garantia de fiel cumplimiento debera ser elaborada de acuerdo al Art 149° del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato la "estructura de costos". Sírvase a indicar los campos o la información mínima que debe contener la estructura de costos, en su defecto remitir el formato de presentación de dicho documento. De no obtener esta información, el postor adjudicado, presentaría la estructura de costos bajo su mejor criterio, sin que este documento pueda ser observado por la Entidad en la fase de suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, sera en formato libre debiendo señalar el desagregado completo de los costos que son parte del valor total del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado". Sírvase a indicar los campos o la información mínima que debe contener el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, en su defecto remitir el formato de presentación de dicho documento. De no obtener esta información, el postor adjudicado, presentaría el detalle de los precios unitarios del precio ofertado bajo su mejor criterio, sin que este documento pueda ser observado por la Entidad en la fase de suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: i Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, dicho texto es parte de las bases estandarizadas del OSCE, asimismo el postor ganador de la buena pro debera de presentar el detalle requerido para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección, ha sido convocado bajo el sistema de contratación de suma alzada, agradeceremos confirmar que el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, no formará parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, toda vez que no aplicaría para la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, dicho texto es parte de las bases estandarizadas del OSCE, asimismo el postor ganador de la buena pro debera de presentar el detalle requerido para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :16/07/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :14:39:52

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"El SENAMHI reportará las averías técnicas e el servicio a un único número telefónico o correso electrónico, el cual será (...)"

Sírvase confirmar que dicho requerimiento podrá ser acreditado mediante un documento con el contenido mínimo solicitado y a criterio del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta del proveedor y dicho requerimiento podrá ser acreditado mediante un documento con el contenido mínimo solicitado y a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.A LCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El SENAMHI reportará las averías técnicas del servicio a un único número telefónico o correo electrónico designado como el punto de contacto exclusivo con el Proveedor. Esto permitirá un adecuado control y seguimiento de dichos reportes. El número telefónico deberá ser proporcionado para la suscripción del contrato y podrá ser acreditado mediante un documento que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, según el criterio del postor.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Sobre la Habilitación de la Capacidad Legal, sírvase confirmar que dicho requerimiento también podrá ser acreditado con el Certificado de Inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido (Empresa Prestadora) emitido por el MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24.1 Literal: a.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la acreditacion del requerimiento de Habilitacion de Capacidad Legal también podrá ser acreditado con el Certificado de Inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido (Empresa Prestadora) emitido por el MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

24.R EQUISITOS DE CALIFICACIÓN 24.1D E SERVICIOS EN GENERAL

Acreditación:

Copia del registro de empresa prestadora de servicios de valor añadido en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o oficio emitido por el MTC y/o cuadro web publicado en la web del MTC y/o Certificado de Inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido (Empresa Prestadora) emitido por el MTC, siempre que sea fehaciente la acreditación.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

A fin de evitar eventuales contradicciones entre objeto de la convoctoria descrito en las bases y/o la descripción del objeto descrito en el portal oficial del SEACE. Agradeceremos a vuestra entidad, confirmar que en el anexo N°3, se consignará la descripción del objeto que figura en la página oficial del SEACE: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: - Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el nombre establecido en el SEACE, Titulo de TDR de las bases y aprobacion del expediente es el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el Anexo N° 4 incluirá el texto indicado en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Capítulo I Generalidades.

(¿) en el plazo de 455 días, 90 días de instalación y 365 de servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

es plazo general y detallado se encuentra en los terminos de referencia que son parte de las bases del procedimiento de selección (terminos de referencia numeral 7).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 14:39:52

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Debido a que el Anexo N° 12 AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN es un documento para la presentación del perfeccionamiento del contrato, se solicita confirmar que el documento irá dirigido al nombre de la Entidad convocante y no del Comité Especial como se encuentra precisado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 12 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, en el Anexo N° 12 dice claramente documento a presentar en el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 16:44:43

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que tengan a bien confirmar que la antigüedad del equipo router sea opcional siempre y cuando se cumpla el SLA del servicio y que el equipo ofertado tenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: viñeta 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la antigüedad del equipo router sea opcional siempre y cuando se cumpla el SLA del servicio y que el equipo ofertado tenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.A LCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El router será proporcionado por el proveedor del servicio como parte de la prestación de Internet dedicado. Este equipo deberá tener la capacidad de soportar el ancho de banda requerido en el contrato por la Entidad y contar con la vigencia tecnológica adecuada. Además, se deberá asegurar el cumplimiento del SLA del servicio y que el equipo ofertado mantenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20518777646 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío : 17:40:17

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases, numeral 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE SERVICIO, Sobre la tecnología a utilizar, Equipos y medios de comunicación, pagina 20, mencionan que el proveedor del servicio debe poseer un enlace 100% operativo sobre infraestructura propia y/o rentada a terceros en la ultima milla. Para ello podrá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo del NAP.

Según lo establecido por la OSCE en los Pronunciamientos Nos. 186-2020/OSCE-DGR, 353-2020/OSCE-DGR y 117-2021/OSCE-DGR, han eliminado el requerimiento indicado, señalando:

"¿el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y, por lo tanto, resultaría excesivo que se exija, que el proveedor del servicio sea un miembro activo del NAP, y que, además, se solicite como documento obligatorio para la admisión de la oferta, la constancia de acreditación de dicho aspecto¿",

Asimismo, el requerimiento configura una barrera de acceso al mercado, limitando los principios de libertad de concurrencia y de competencia, establecidos en el artículo 2 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que se trata de una exigencia costosa e innecesaria que restringe la competencia entre los postores. Es por ello que se solicita eliminar este requisito.

Es por ello que se solicità eliminar este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de laa ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta y en relación a la solicitud de retirar el requisito de conexión directa al NAP Perú. Por lo tanto, retiraremos el requisito de conexión directa al NAP Perú de los términos de referencia de la presente licitación, a fin de existir pluralidad de postores sin restricción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20518777646 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío : 17:40:17

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar, si se solicita algún documento adicional a la Copia Literal para acreditar la transformación de E.I.R.L. a S.A.C. como consecuencia de un proceso de reorganización societaria, para validar la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debera de presentar la copia literal completa desde el registro hasta el cambio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Fecha de envío : Ruc/código: 20519286794 16/07/2024 FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: **Nro.** 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita que el Anexo N° 03, que es la Declaración Jurada de Cumplimento de los Términos de Referencia, sea llenado con lo señalado en el numeral 1.2 de las bases que es el Objeto de la Convocatoria o en su defecto se consulta si lo indicado en el numeral 1.2 de las bases, será lo que se va a consignar en el Anexo N° 03.

Hora de envío:

17:59:33

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el postor debe de llenar los anexos con la información correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20519286794 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 17:59:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Se solicita que el Anexo N° 04, que es la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio, sea llenado con lo señalado en el numeral 1.8 de las bases que es el plazo de prestación del servicio o en su defecto se consulta, si lo indicado en el numeral 1.8 de las bases, será lo que se va a consignar en el Anexo N° 04.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debera de presentar el plazo de la prestacion de acuerdo a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código :20519286794Fecha de envío :16/07/2024Nombre o Razón social :FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DEHora de envío :17:59:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se consulta, si será necesario la presentación del "Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete", tomando en cuenta que el sistema de contratación es por un solo ítem y no por varios items, en el cual forma un paquete.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: k) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debe de presentar lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20519286794 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 17:59:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se consulta como se presentara el literal I) del numeral 2.4 que son los requisitos para perfeccionamiento de contrato, si a través de una declaración jurada o simplemente una carta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: |) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara el 2.4 solo cuenta hasta literal k)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20519286794 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 17:59:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:

Se puede apreciar, que en el subnumeral 6 del TDR "Alcance y Descripción del Servicio" indica que el proveedor deberá brindar el servicio de internet dedicado de 10 mbps al 99.5% como mínimo; pero se consulta si estos 10 mbps es por cada local o en su totalidad, segun el Anexo A

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los 10 mbps es por cada ubicación indicada en el ANEXO A,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20519286794 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 17:59:33

Nombre o Razón social : FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En lo que se refiere a la experiencia del postor, solo se ha consignado el monto general de S/. 150,000.00, mas no el monto del 25 % en caso de MYPES que quieran participar de este proceso de selección; en tal sentido se consulta cual es el monto del 25 % que debe estar consignado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el 3er. Parrafo indica que:
"Conforme a lo dispuesto en el Artículo 49.6 de la Ley de
Contrataciones del Estado se considerará lo siguiente:
Para la calificación de ofertas, la experiencia exigida a los
postores que acrediten tener condición de micro y pequeña
empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por
estas, no podrá superar el 25% del valor estimado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap 2 y 3 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, las consultas y observaciones son para absolver o precizar informacion que los participantes tengas respecto a los terminos de referencia del servicio, o bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :16/07/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :19:28:14

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

De acuerdo al reglamento y en diferentes pronunciamientos del OSCE se indica que el contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

Asimismo indica que no se pueden subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

En esa línea, en el Reglamento establece que, se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original; teniendo en cuenta que en su requerimiento indica que la última milla podrá ser rentada a terceros siendo que estas últimas millas es los medios esenciales y más del 60% para brindar el servicio por lo que solicitamos que se indique que las ultimas millas deben ser propias y no rentada a terceros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no se acepta la consulta y en aras de mantener la pluralidad de postores, y considerando que ello favorece la competencia y la posibilidad de obtener mejores propuestas para la Entidad, mantendremos la disposición de que las últimas millas pueden ser rentadas a terceros. Esto es, por supuesto, siempre y cuando se cumplan con todas las especificaciones técnicas, de calidad y de servicio establecidas en los Términos de Referencia. Esto incluye asegurar la redundancia adecuada y la disponibilidad del servicio al 99.5% como mínimo, según lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo de prestación del servicio será computado a desde la activación del servicio, cuya fecha será consignada dentro del acta de activación e implementación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta y el plazo de prestación del servicio será computado a desde la activación del servicio, cuya fecha será consignada dentro del acta de activación e implementación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.P LAZO DE EJECUCIÓN:

Inicio de Servicio:

365 días calendarios contabilizado a partir del mismo día de activación del servicio, fecha que estará consignada en el Acta de Activación, sin perjuicio de la fecha de emisión de este documento.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: . Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

los documentos señalados son parte de la documentacion obligatoria a presentar, mas no es toda la oferta, según las bases del procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: . Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el postor debera de presentar la documentacion solicitadas en las bases, caso contrario no podra acreditar el cumplimiento de lo requerido por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el postor debera leer las bases en el 2.4 pagina 17

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la razón social será: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el postor debera leer las bases en el 2.4 pagina 17

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el postor debera leer las bases en el 2.4 pagina 17

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 29
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad eliminar la garantía requerida en la página indicada de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el postor debera leer las bases en el 2.4 pagina 17

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

De la revisón de las bases se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios del precio ofertado señalado en el literal i). En ese sentido, se requiere se precise cuál de estos dos documentos deberá ser presentado, con la finalidad de no exigir dos documentos distintos con el mismo contenido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: i, j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debera presentar el detalle de precio solicitado (estructura de costos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

En relación a la consulta anterior solicitamos a la entidad confirmar que el documento que elija será presentando en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: i, j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debera presentarlo en formato libre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 32
Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección tiene como Sistema de Contratación A suma Alzada y no por Paquete, solicitamos confirmar que se suprimirá el literal k) en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debera presentar el detalle de precio solicitado (estructura de costos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

En las bases se indica: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma periódica y proporcional en 12 armadas (mensuales)

Con el fin de evitar diversas interpretaciones, solicitamos a la entidad confirmar que el pago de la contraprestación será realizado de manera mensual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta consulta y los pagos de la contraprestacion sera realizado de manera mensual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio se realizará de forma periódica y proporcional en 12 armadas de manera mensual, previa presentación del comprobante de pago y la conformidad respectiva.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

En las bases se indica: " Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación(...)"

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el contratista debera presentar la documentación regerida a efectos realizar su pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: viñeta3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente. Asimismo, en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación: ATENCION DE AVERIAS

Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: "El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales", solicitamos confirmar que el medio para reportar problemas técnicos será únicamente vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención en línea y personalizada donde también se pueden realizar los primeros descartes en línea; mientras que en el reporte de averías por el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: viñeta17 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los medios para reportar los problemas tecnicos de averios del servicio seran via telefonica o correo electronico con el fin de mantener un adecuado control y seguimiento de dichos reportes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

En caso nuestra consulta anterior no sea acogida, solicitamos a la entidad confirmar que el correo electrónico será

opcional

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: viñeta17 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los medios para reportar los problemas tecnicos de averios del servicio seran via telefonica o correo electronico con el fin de mantener un adecuado control y seguimiento de dichos reportes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación: INSPECCIÓN Y PRUEBAS

Solicitamos a la entidad confirmar que la inspección y pruebas solo serán realizadas sobre el servicio materia de contratación y que una vez activado y puesto en funcionamiento el servicio, sin que haya ninguna observación referente al mismo, se brindara la conformidad para la suscripción del acta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la nspección y pruebas solo serán realizadas sobre el servicio materia de contratación y que una vez activado y puesto en funcionamiento el servicio, sin que haya ninguna observación referente al mismo, se brindara la conformidad para la suscripción del acta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Con el fin de evitar diversas interpretaciones, solicitamos a la entidad confirmar que el plazo de prestación de será de 365

días calendarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de implementación del servicio de será de 90 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Con el fin de evitar diversas interpretaciones, solicitamos a la entidad confirmar que el plazo de implementación del servicio de será de 90 días calendarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de implementación del servicio de será de 90 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por "en el caso no se soluciones la avería de perdida de servicio...", debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad indicada en las Bases por la no solución de la avería de pérdida de servicio en el plazo establecido no contraviene el artículo 163° del Reglamento. Esta penalidad está diseñada para asegurar la calidad y continuidad del servicio, lo cual es esencial para el correcto funcionamiento de nuestras estaciones de calidad del aire. Por lo tanto, no se aceptará la modificación solicitada. La penalidad indicada en las Bases se mantendrá con el fin de garantizar que el servicio cumpla con los estándares de calidad y disponibilidad requeridos por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación: OTRAS PENALIDADES

En las bases se indica: en el caso no se soluciones la avería de perdida de servicio;

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o perdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 18 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad por no solucionar la avería de pérdida de servicio dentro del plazo establecido se considera necesaria para asegurar que cualquier interrupción en el servicio se resuelva de manera oportuna, minimizando el impacto en nuestras operaciones. Esta medida es coherente con el objeto del contrato y no se considera excesivamente lesiva para el contratista, ya que está diseñada para motivar el cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos. Por lo tanto, no se aceptará la modificación solicitada. Mantendremos las penalidades establecidas en las bases para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y disponibilidad requeridos por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

En las bases se indica: en caso no se soluciones la avería de la degradación...

Solicitamos a la entidad suprimir la presente penalidad por degradación del servicio, toda vez que ante la degradación del servicio no hay una pérdida total sino que la entidad mantiene conectividad del mismo, por otro lado, se debe considerar que para identificar la responsabilidad de dicha degradación se requeriría de una investigación exhaustiva en la red, con el fin de determinar el motivo y responsabilidada, lo que puede demorar hasta 24 horas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o perdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo con lo estipulado en nuestro TDR, para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si la responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En caso de comprobarse que la contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

18.0 TRAS PENALIDAD

En caso de que la degradación del servicio no sea solucionada dentro del plazo de 24 horas a partir de la generación del ticket de atención, se aplicará una penalidad del 0.5% del monto mensual del servicio por cada evento, hasta un máximo acumulado del 5% del monto mensual del servicio. Esta penalidad se aplicará siempre y cuando la degradación afecte significativamente la calidad del servicio y se verifique que la causa de la degradación es imputable al proveedor.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

En las bases se indica: en caso no se soluciones la avería de la degradación...

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o perdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo con lo estipulado en nuestro TDR, para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si la responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En caso de comprobarse que la contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

18.0 TRAS PENALIDAD

En caso de que la degradación del servicio no sea solucionada dentro del plazo de 24 horas a partir de la generación del ticket de atención, se aplicará una penalidad del 0.5% del monto mensual del servicio por cada evento, hasta un máximo acumulado del 5% del monto mensual del servicio. Esta penalidad se aplicará siempre y cuando la degradación afecte significativamente la calidad del servicio y se verifique que la causa de la degradación es imputable al proveedor.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la solicitud de suspensión del plazo de implementación sin la aplicación de penalidades. Asimismo, se precisa que, en caso de que la ausencia de facilidades de acceso y/o técnicas requeridas imputables a la Entidad, así como los trámites de permisos necesarios ante Municipios o el Ministerio de Cultura, puedan causar retrasos en la implementación, el contratista tendrá la facultad de solicitar una ampliación del plazo de implementación. El plazo de instalación previsto es de 90 días, y cualquier solicitud de ampliación deberá seguir los procedimientos establecidos en el contrato y ser debidamente justificada. Esta disposición asegura que cualquier retraso causado por factores externos o por responsabilidades de la Entidad no perjudique al contratista, manteniendo así la equidad y el buen desarrollo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad eliminar la garantía requerida en la página indicada de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, el postor debera leer las bases en el 2.4 pagina 17

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad eliminar el referido literal de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la contratación por paquete. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debera presentar el detalle de precio solicitado (estructura de costos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se precisa que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en los supuestos donde la afectación del servicio sea causada por factores externos ajenos al operador y debidamente reportados, no se generará la aplicación de ninguna penalidad.

Esta disposición será incluida en el punto 19 del TDR para mayor claridad y transparencia en la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

19.0 TRAS CONDICIONES ADICIONALES:

¿E I cumplimiento de la obligación de calidad requerida se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo Nº 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes). En caso de que el servicio se vea afectado por causas externas ajenas al operador, la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención indicadas en la oferta para su atención correspondiente. No se aplicarán penalidades cuando la afectación sea debidamente reportada y se demuestre que la causa es externa y ajena al operador.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

En el extremo señalado de las Bases se indica que el router debe contar con vigencia tecnológica y con una antigüedad no mayor a 4 años de acuerdo a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01.

Al respecto, dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, toda vez que la Entidad no ha cumplido con específicar cuál en concreto es la disposición de la referida directiva que resultaría aplicable al presente procedimiento de selección, ni mucho menos la ha acompañado a las Bases Administrativas, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la antigüedad del equipo router sea opcional siempre y cuando se cumpla el SLA del servicio y que el equipo ofertado tenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.A LCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El router será proporcionado por el proveedor del servicio como parte de la prestación de Internet dedicado. Este equipo deberá tener la capacidad de soportar el ancho de banda requerido en el contrato por la Entidad y contar con la vigencia tecnológica adecuada. Además, se deberá asegurar el cumplimiento del SLA del servicio y que el equipo ofertado mantenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 51
Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en los supuestos donde la afectación del servicio sea causada por factores externos ajenos al operador y debidamente reportados, no se generará la aplicación de ninguna penalidad.

Esta disposición será incluida en el punto 19 del TDR para mayor claridad y transparencia en la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

19.0 TRAS CONDICIONES ADICIONALES:

¿E I cumplimiento de la obligación de calidad requerida se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo Nº 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes). En caso de que el servicio se vea afectado por causas externas ajenas al operador, la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención indicadas en la oferta para su atención correspondiente. No se aplicarán penalidades cuando la afectación sea debidamente reportada y se demuestre que la causa es externa y ajena al operador.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

En el extremo señalado de las Bases se indica que el proveedor deberá dar cumplimiento a "todas las políticas y estándares definidos por el SENAMHI" en materia de seguridad de la información" siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el alcance de las Disposiciones de Confidencialidad incluye:

- *. Confidencialidad y Reserva Absoluta: Protección de toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.
- *. Cumplimiento de Políticas y Estándares del SENAMHI: Protección de datos, control de accesos, gestión de incidentes, y auditorías de seguridad.
- *. Excepciones a la Confidencialidad: Información pública, preexistente, recibida sin restricciones, desarrollada independientemente, o divulgada por orden judicial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Consulta:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: clausula18 Literal: . Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, debe de ser de acuerdo al art 230° del RLCE, no pudiendo vulnerar lo establecido en la norma de contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la reposición de equipos se realizará posteriormente al diagnóstico del contratista que confirme la necesidad de la reposición.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: viñeta 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la reposición de equipos se realizará posteriormente al diagnóstico del contratista que confirme la necesidad de la reposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.A LCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ATENCION POR AVERÍAS

La reposición de equipos se realizará posteriormente al diagnóstico del contratista que confirme la necesidad de la reposición.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 55
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad suprimir el presente numeral siendo que esta información ya fue consignada dentro del numeral 3.2 ¿ requisitos de calificación¿, y conforme a las bases estandarizadas OSCE es donde se debe precisar dicho requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 24.1 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se clara, hay documentacion sustentatoria requerida para acreditar la dmision y otra documentacion requerida para acreditar la calificacion de la oferta, el postor debe de presentar lo solicitado a fin de acreditar los que la entidad requiere

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.1 Literal: Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que no es requisito indispensable incluir la topologia de red.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la ¿experiencia¿ debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.1 Literal: . Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no se acepta la consulta planteada. La experiencia requerida en este proceso puede ser acreditada con contratos de servicios prestados tanto a usuarios finales como a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones.

El objetivo es asegurar que el proveedor tenga la capacidad y conocimientos técnicos suficientes para prestar el servicio requerido, independientemente de si la experiencia fue adquirida mediante servicios mayoristas o directamente a usuarios finales.

Además, considerar únicamente la experiencia con usuarios finales podría limitar innecesariamente la competencia, reduciendo el número de posibles postores capacitados para brindar el servicio solicitado. Por lo tanto, se mantendrá la disposición actual respecto a la acreditación de experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.1 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que los equipos a instalarse para la ejecución del servicio requerido en el presente proceso serán nuevos y de primer uso, con una antigüedad no mayor de 12 meses a la fecha de presentación de la oferta y no deberá estar listados en End of Life,End of support,End of Sale de la marca propuesta, lo cual se deberá de sustentar con una carta de fabricante con presencia en territorio nacional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: viñeta 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la antigüedad del equipo router sea opcional siempre y cuando se cumpla el SLA del servicio y que el equipo ofertado tenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.A LCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El router será proporcionado por el proveedor del servicio como parte de la prestación de Internet dedicado. Este equipo deberá tener la capacidad de soportar el ancho de banda requerido en el contrato por la Entidad y contar con la vigencia tecnológica adecuada. Además, se deberá asegurar el cumplimiento del SLA del servicio y que el equipo ofertado mantenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DEL SENAMHI

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 16/07/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:28:14

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar pluralidad de postores, se solicita a la entidad confirmar que se deberán de instalar equipos nuevos y de primer uso en todas las sedes donde se brindara el servicio de internet, la cual se deberá de sustentar con una carta de fabricante con presencia en territorio nacional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: viñeta 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la antigüedad del equipo router sea opcional siempre y cuando se cumpla el SLA del servicio y que el equipo ofertado tenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.A LCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El router será proporcionado por el proveedor del servicio como parte de la prestación de Internet dedicado. Este equipo deberá tener la capacidad de soportar el ancho de banda requerido en el contrato por la Entidad y contar con la vigencia tecnológica adecuada. Además, se deberá asegurar el cumplimiento del SLA del servicio y que el equipo ofertado mantenga la vigencia tecnológica correspondiente.

Fecha de Impresión:

02/08/2024 08:34